



Contribuyentes ya pueden acceder al prevalidador de conciliación fiscal 2025.

- La presentación de la información puede realizarse a partir de la fecha a través de los servicios digitales de la DIAN.

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2026.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que se encuentra disponible la nueva versión del

Prevalidador [Reporte-Conciliacion-Fiscal-F2516V9-AG2025-v1-0-0-2026](#) del año gravable 2025.

El Reporte de Conciliación Fiscal debe ser diligenciado y presentado a través de los servicios digitales de la DIAN, por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla y que declaren en el **formulario 110**, cuyos ingresos brutos fiscales obtenidos en el período gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a **45.000 UVT** (\$2.240.955.000 año 2025).

En esta herramienta digital, desarrollada por la DIAN, se reportan los saldos contables y fiscales, así como las diferencias entre la aplicación de las normas contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.

Instrucciones para el uso del prevalidador

Para utilizar la herramienta, siga estos pasos:

1. Acceda al portal de la DIAN: www.dian.gov.co
2. Diríjase a la pestaña transaccional / Otros servicios / Prevalidadores - Opción Impuestos y haga clic en "Reporte Conciliación Fiscal F2516v9 (Año gravable 2025)".
3. Descargue el archivo en formato ZIP. Una vez descargado, ábralo e instálelo en su computador.

4. Diligencie la información requerida en el prevalidador

5. Presente el archivo XML generado a través de los servicios digitales de la DIAN.

Recuerde que esta información debe presentarse previo a la presentación de la declaración de renta y complementarios, dentro de los plazos establecidos por la ley, y que la entidad tendrá disponible sus servicios digitales para hacerlo a partir de este 17 de marzo.

Para mayor claridad acerca de los plazos, **consulte el Calendario Tributario DIAN**.